



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF. Ejecutivo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA Nit. 8911800082 contra JUAN ANDRES DIAZ CUELLAR C.C. 7718552 y LADY YURANY TOVAR DELGADO C.C. 1075209517. Radicación 41001-40-22-007-2018-00725-00

No se accede a la aplicación del artículo 317, numeral 2, inciso b del Código General del Proceso, por cuanto a la fecha de la solicitud no se cumple el término de dos (2) años de inactividad del proceso para decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito. Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, vuelve al despacho para resolver la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B